

1. ¿Cómo obtener la clave del Sistema Ventanilla Única del RETC (Según Art. N° 28 del D.S 1/2013)?

Respuesta: De acuerdo a lo indicado por la Res. Ex. N°1.139 MMA, se indica el proceso de inscripción al Sistema Ventanilla Única del RETC, y los pasos para su obtención son:

- i. El titular de la empresa designa notarialmente a un Encargado por cada Establecimiento.
- ii. El encargado de establecimiento efectúa la solicitud, complementando la información solicitada y geolocaliza su establecimiento.
- iii. El encargado de establecimiento debe confirmar la solicitud de establecimiento en el sistema de ventanilla única.
- iv. El encargado de Establecimiento debe además, enviar (documentos físicos originales) a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente, la documentación original en papel.

El Ministerio del Medio Ambiente revisará la Solicitud de Establecimiento, realizada en el Sistema Ventanilla Única del RETC por el Encargado de Establecimiento y además comparará la información con los documentos físicos enviados.

Para su conocimiento puede descargar un Instructivo con los pasos a seguir para la carga de documentos solicitados por el sistema, en la sección de “Documentos” de la página web mencionada de Ventanilla Única (<http://vu.mma.gob.cl>)

Detalle: Instructivo

PASO 1

Designación del Encargado de Establecimiento

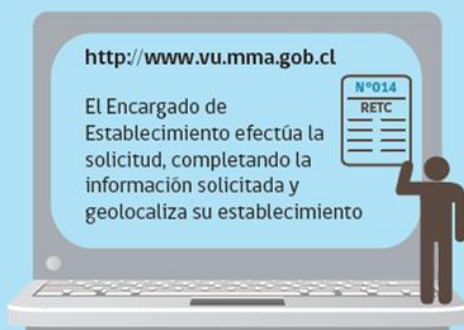
El Titular de la Empresa designa notarialmente a un Encargado por cada Establecimiento.

Nota: Esta designación deberá constar por escrito con la firma del titular o de su representante legal, en el caso de personas jurídicas, deberá estar autorizada ante notario. El encargado designado, debe corresponder al cargo de máxima jerarquía en el establecimiento.



PASO 2

Solicitud de Establecimiento



Recordar:

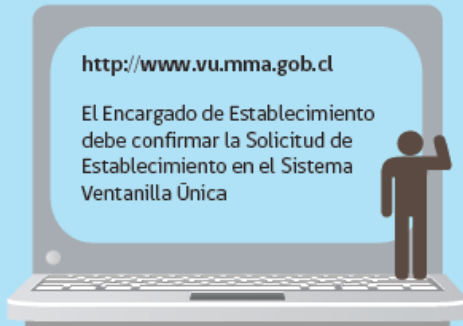
1. Escanear/copiar su Cédula de Identidad por ambos lados y a color (Documento de Identificación)
2. Escanear/copiar la Designación del Encargado de Establecimiento efectuada por el titular ante notario. (Documento Designación)
3. Escanear/copiar la Solicitud de Establecimiento efectuada en el portal del Sistema Ventanilla Única del RETC. (Documento Solicitud)

Nota: El Encargado de Establecimiento **debe firmar** la Solicitud de Establecimiento antes de escanear /copiar el documento. Los formatos de los documentos se encuentran en la sección Documentos del portal Ventanilla Única del RETC

PASO 3

Nº014
RETC

Confirmar Solicitud de Establecimiento por web



1. Buscar la solicitud efectuada para su establecimiento, por ello debe ingresar el N° de Solicitud de Establecimiento. (Ej.: N°014)

2. Adjuntar la documentación digitalmente al sistema.

Documento
Identificación



Documento de
Designación



Documento
Solicitud



Confirmar Solicitud de Establecimiento por correo

El Encargado de Establecimiento debe además, entregar o enviar a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de las respectivas SEREMIs del Medio Ambiente, la documentación original en papel.



Es obligatorio adjuntar los documentos en el portal y enviar por correo los originales al Ministerio del Medio Ambiente.



El Ministerio del Medio Ambiente revisará la Solicitud de Establecimiento, realizada en el Sistema Ventanilla Única del RETC por el Encargado de Establecimiento y además comparará la información con los documentos físicos enviados.

Si la solicitud es aprobada, se enviará un correo electrónico con la contraseña y el usuario del Sistema Ventanilla Única al Encargado de Establecimiento, en caso contrario se enviará un correo electrónico indicando las razones.

Se recomienda la lectura de la Norma Básica del Reglamento RETC (Res. Ex. N°1.139 MMA) y el Reglamento del RETC (D.S. N°1/2013 MMA). Estos se pueden descargar de la sección **Documentos** del Portal Ventanilla Única del RETC.

2. ¿Cuáles son los documentos que necesito para realizar mi solicitud, en el portal del Sistema Ventanilla Única del RETC?

Respuesta: De acuerdo a lo indicado por la Res. Ex. N°1.139/MMA, para realizar su solicitud usted necesita tres documentos:

- 1) Autorización Notarial del Titular de la empresa indicando la designación del Encargado de Establecimiento.
- 2) Solicitud de Establecimiento efectuada en el portal del Sistema de Ventanilla Única, firmada por el encargado de Establecimiento.
- 3) Cedula de Identidad por ambos lados y a color del Encargado de Establecimiento.

Es obligatorio adjuntar estos documentos en el portal y enviar por correo los originales al Ministerio del Medio Ambiente o a las SEREMIS del Medio Ambiente.

Se recomienda la lectura de la Res. Ex. N°1.139 MMA. Esta se puede descargar de la sección **Documentos** del Portal Ventanilla Única del RETC.

3. ¿Existe algún formato para la autorización notarial?

Respuesta: Sí, el formato está disponible para su descarga en el portal <http://vu.mma.gob.cl>, sección **Documentos**, o al momento de selección Solicitud de Establecimiento, también aparece un link de descarga.

4. ¿Quién debe ser designado Encargado de Establecimiento?

Respuesta: De acuerdo a lo indicado por el D.S.N°1/2013 MMA y su respectiva Norma Básica (Res. Ex. N°1.139 MMA), se indica que es el Establecimiento el responsable de toda la información que es declarada en los distintos sistemas sectoriales, y por ello se aclara que el Titular o Representante Legal debe Designar al Encargado de Establecimiento y este debe corresponder al Cargo de máxima jerarquía dentro del Establecimiento.

Se recomienda la lectura de la Res. Ex. N°1.139 MMA y el D.S. N°1/2013 MMA. Estos se pueden descargar de la sección **Documentos** del Portal Ventanilla Única del RETC.

5. ¿Cómo se debe designar al Encargado de Establecimiento, en el caso de los servicios públicos, organismos públicos u otros que cumplan este rol?

Respuesta: En el caso que un organismo público (Ej.: Gobierno Regional, Intendencia, Hospital, Centro de Salud, Municipalidad, Universidad Estatal, etc.), este deberá modificar solo el documento notarial, el cual se deberá cambiar por un oficio de su respectivo jefe de servicio o quien cumpla dicho papel (Ej.: Director de Hospital, Rector, Jefe de Servicio, Alcalde, etc.)

Detalle de los documentos que debe adjuntar en el sistema (sección confirmación de solicitud) y enviar físicamente al MMA (Dirección San Martín N°73 – Santiago – RM o las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente):

- **Documento Designación (Oficio)**
- Documento Solicitud (Solicitud de Establecimiento que efectúa el Encargado de Establecimiento en el sistema VÚ)
- Copia a color por ambos lados de la Cedula de Identidad del Encargado de Establecimiento

El correo físico, se debe dirigir al Jefe del Departamento de Estadísticas e Información Ambiental, a la dirección San Martín N°73, Santiago – RM o a las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente.

6. ¿Cuáles son las responsabilidades del encargado de establecimiento?

- i. Completar la información solicitada en el formulario de solicitud y georeferenciar correctamente al establecimiento, para obtener el código identificador del establecimiento y la contraseña del Sistema Ventanilla Única del RETC.
- ii. Designar a los delegados para cada sistema sectorial integrado al Sistema Ventanilla Única del RETC, donde reporte o declare información el establecimiento.
- iii. Actualizar la información asociada a la asignación de Resoluciones de Calificación Ambiental que correspondan a su establecimiento.

- iv. Completar los formularios de Producción y de Inversión, Costos de Monitoreo y Control.
- v. Suscribir electrónicamente, a través del Sistema Ventanilla Única del RETC, una declaración jurada dando fe de la veracidad de la información ingresada y que no existen omisiones al respecto. Lo anterior se debe realizar entre el 1° de septiembre y el 15 de octubre de cada año.

7. ¿La Solicitud de Establecimiento en el Sistema Ventanilla Única del RETC, se debe realizar por cada establecimiento (dirección)?

Respuesta: El D.S. N°1/2013 MMA (Reglamento del RETC) y su respectiva Norma Básica (Res. Ex. N°1.139 MMA), señalan que la solicitud de establecimiento, debe ser realizada por establecimiento, comprendiendo la definición que incluye el D.S. N°1/2013 MMA, artículo N°3, letra f), el cual señala:

f) Establecimiento: recinto o local en el que se lleva a cabo una o varias actividades económicas donde se produce una transformación de la materia prima o materiales empleados, o que no producen una transformación en su esencia pero dan origen a nuevos productos, y que en este proceso originan emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes; así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquéllas que guarden una relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en el mismo emplazamiento y puedan tener repercusiones sobre generación de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes.

Cabe recordar, que el Encargado de Establecimiento, designado por el titular o Representante Legal, es quien debe efectuar esta gestión.

Recordar: El listado que aparece en el formulario de Solicitud de Establecimiento, asociado al RUT de la organización es solo referencial, puede que aparezcan direcciones que no corresponden a establecimientos.

8. Al ingresar el RUT de mi Organización/Empresa, en el formulario de Solicitud de Establecimiento en el portal del Sistema Ventanilla Única del RETC, me aparece un listado de Establecimientos. ¿Este listado tiene direcciones que no corresponden a direcciones de Establecimientos, sino a Oficinas Comerciales y otros?

Respuesta: Cabe detallar que el listado que aparece es solo referencial, y este proviene de la información, tanto del Servicio de Impuestos Internos (SII), como de los distintos sistemas de declaración integrados al Sistema Ventanilla Única del RETC, por lo tanto, este listado se despliega para facilitar la completitud del formulario, y en los casos que no aparecen direcciones de establecimientos, se encuentra la opción de agregar nuevos establecimientos.

Además, en la ayuda de dicha sección se indica que:

El Punto 2. Datos del Establecimiento, muestra un listado de establecimientos relacionados al titular, los cuales provienen de los distintos sistemas de declaración y reporte integrados al sistema Ventanilla Única del RETC.

Del Listado de Establecimientos, debe seleccionar el Establecimiento que le corresponde como Encargado de Establecimiento y que pertenezca al Establecimiento con la información correcta (dirección, N°, comuna, etc.) y que cuente con la totalidad de los campos.

Al seleccionar la dirección que corresponde a su Establecimiento, debe seleccionar el botón 'Obtener Establecimiento' y el sistema precargará datos de este establecimiento. Posteriormente, debe utilizar la aplicación web de Google Maps, para georreferenciar su establecimiento. Si el Establecimiento, del cual usted es responsable, no aparece en el Listado de Establecimientos, debe agregar este Nuevo Establecimiento utilizando el botón 'Nuevo Establecimiento' y completar la información solicitada.

Es tarea del Encargado de Establecimiento, efectuar las solicitudes respectivas para los establecimientos que deben cumplir con los reportes de los distintos cuerpos normativos que modifica el D.S. N°1/2013 MMA, por ello se ruega no considerar direcciones que no correspondan a la descripción de establecimientos que establece el Art. N°3, letra f) del D.S. N°1/2013 MMA.

9. ¿Por qué no me llega mi clave si efectúe la solicitud de Establecimiento?

Respuesta: Cabe recordar que la Res. Ex. N°1.139 MMA, se establece el procedimiento para efectuar la solicitud (revisar pregunta N°1)

Por lo anterior, la solicitud de establecimiento realizada por el Encargado de Establecimiento, constituye uno de los pasos, ya que es necesario efectuar la **confirmación de la solicitud (adjuntando los documentos indicados digitalmente)**, como también el **envío de los documentos originales** por correo físico al Ministerio del Medio Ambiente.

Se sugiere enviar los documentos originales a la dirección: San Martín N°73 Santiago – RM, o en su defecto a las respectivas direcciones de las SEREMIS del Medio Ambiente. Una vez que se reciben los documentos en papel y se comparan con los adjuntados al Sistema de Ventanilla Única del RETC, se aprobará la Solicitud y le llegará la clave al correo electrónico del Encargado de Establecimiento. Es su deber cerciorarse que este correo electrónico este digitalizado correctamente.

10. Los establecimientos que ya se encuentran registrados en los actuales sistemas sectoriales (Ej.: SIDREP, RILES, otros), ¿deberán efectuar la Solicitud de Establecimiento en el Sistema Ventanilla Única del RETC? o ¿los datos serán importados automáticamente a la nueva plataforma?

Respuesta: La implementación del Sistema Ventanilla Única del RETC (D.S. N°1/2013 MMA), implica que los sistemas actuales de declaración se integrarán a través de este portal, el cual gestionará cierta información (homologación de establecimientos, geolocalización, gestión de usuarios, nuevas obligaciones D.S. N°1/2013 MMA, etc.).

Para el inicio del Sistema Ventanilla Única, **será necesario** efectuar la solicitud de establecimiento en el Sistema Ventanilla Única del RETC e indicar la información que permita reconocer al establecimiento, que es el emisor o generador de residuos o transferencias de contaminantes, para posteriormente integrar la información de los sistemas sectoriales (declaraciones).

Con respecto a la segunda consulta, todos los datos de los sistemas sectoriales declarados anteriormente, al funcionamiento de Ventanilla Única del RETC, serán importados automáticamente al Sistema de Ventanilla Única del RETC.

11. En el caso de la Declaración de Fuentes Fijas (D.S. N°138/2005 MINSAL), si debo realizar una declaración antes del 02 de mayo del 2014, ¿debo efectuarla en el portal www.declaracionemision.cl o a través del Sistema Ventanilla Única del RETC?

Respuesta: Para el caso de declarar fuentes fijas (D.S. N°138/2005 MINSAL), usted debe efectuarla en el portal www.declaracionemision.cl, esto hasta el 30.04.2014 (declaración datos 2013), como indica el citado D.S. N°138, ya que posteriormente, desde el 02.05.2014, se bloqueará el ingreso al portal www.declaracionemision.cl, ya que se iniciará el Sistema Ventanilla Única del RETC y este sistema (Ventanilla Única) estará activo para efectuar dicha declaración (datos 2014), desde el 02.01.2015 al 30.04.2015.

12. ¿Cuáles son las fechas para reportar a través del Sistema Ventanilla Única del RETC?

Respuesta: Con respecto a las fechas, cabe recordar que los portales sectoriales no permitirán el ingreso desde el 02.05.2014, por ello si debe seguir declarando en los sistemas sectoriales, debe haber efectuado la solicitud de establecimiento antes del 02.05.2014, con la debida antelación producto del tiempo de revisión de la documentación por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Fechas para reportar a través del Sistema Ventanilla Única del RETC

Cuerpo Normativo	Fecha de Declaración
D.S. N°609/1998 MOP (RILES Alcantarillado)	A partir del 2 de mayo del 2014
D.S. N°90/2000 MINSEGPRES (RILES)	A partir del 2 de mayo del 2014
D.S. N°26/2013 MMA (Ex D.S. N°46/2002 MINSEGPRES)	A partir del 2 de mayo del 2014
D.S. N°148/2003 MINSAL (SIDREP)	A partir del 2 de mayo del 2014
D.S. N°138/2005 MINSAL (F138)	A partir del 02 de enero del 2015
D.S. N°4/2009 MINSEGPRES	A partir del 2 de mayo del 2014
D.S. N°1/2013 MMA art. 27 (Municipios)	A partir del 02 de enero del 2015
D.S. N°1/2013 MMA art. 26 y 28 (Generador y Destinatario)	A partir del 02 de enero del 2015

13. ¿Cómo se puede registrar un establecimiento en el sistema SINADER y cuáles son las fechas de declaración?

Respuesta: Para ser usuario del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER), que permite declarar (generación/destino) residuos no peligrosos y lodos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) (Art. 26, 27 y 28 del D.S. N°1/2013 MMA y D.S. N°4/2009 MINSEGPRES), primero es necesario haber realizado la solicitud de establecimiento en el portal del Sistema Ventanilla Única del RETC (<http://vu.mma.gob.cl>). Para luego, en la sesión de usuario Encargado de Establecimiento, realizar la solicitud al sistema sectorial respectivo.

Con respecto a las fechas para declarar residuos no peligrosos, según las nuevas obligaciones del D.S. N°1/2013 MMA, el plazo de declaración comienza el 02.01.2015 y finaliza el 30.03.2015.

En el caso de declarar Lodos de Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas (PTAS), para el cumplimiento del D.S. N°4/2009 MINSEGPRES, estos deben ser declarados desde el 02.05.2014.

14. ¿Cómo se puede registrar un nuevo establecimiento en los sistemas sectoriales?

Respuesta: Para ser usuario de algún sistema sectorial integrado al Sistema Ventanilla Única del RETC, de acuerdo al rol que necesitamos (Ej.: Generador de Residuos Peligrosos – SIDREP), primero es necesario haber realizado la solicitud de establecimiento en el portal del Sistema Ventanilla Única del RETC (<http://vu.mma.gob.cl>) y haber sido aprobado por la autoridad respectiva. Luego de ello, en la sesión de usuario Encargado de Establecimiento, se puede realizar la o las solicitudes al sistema sectorial respectivo, quedando a criterio del sistema sectorial (Enlace Sectorial) revisar dicha solicitud, tanto para aprobar o rechazar. El sistema sectorial podrá a la vez, solicitar toda la documentación que considere necesaria para procesar dicha solicitud de forma efectiva.